CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-008-2025

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES

ASOCIADO: FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

IDENTIFICACIÓN: Nit No. 901.598.280-0

Entre los suscritos a saber **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.858.260** de Malambo – Atlántico, con domicilio en el municipio de Malambo, quien obra en nombre y representación del municipio de Malambo – Atlántico, en su condición de Alcaldesa y representante legal, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 73 del 02 de enero de 2024, y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios en nombre del Municipio de Malambo – Atlántico, conforme lo establece la ley, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MALAMBO o simplemente EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JESÚS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.925.383, en calidad de representante legal del **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL** identificada con NIT No. **901.598.280 – 0,** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades Sin Ánimo de Lucro, quien para los efectos de este convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Nuestro ordenamiento jurídico en especial nuestra Constitución Política en su artículo 2 consagra como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial. Además, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

2. Que en nuestro municipio existen distintos segmentos poblacionales que necesitan de especial atención por ser de especial vulnerabilidad con ocasión de sus condiciones propias, la población adulta mayor es un ejemplo claro de esta situación, sobre todo en esta época pos pandemia , que si bien por incidencia de las vacunas disminuyo el índice de mortalidad, no es menos cierto la necesidad imperante de la atención a esta población, sobre todo al encontrarnos con las enormes consecuencias sociales y de falta de bienestar ocasionadas por las misma epidemia.

3. Que los adultos mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos vulnerables socialmente, al tener que enfrentar situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar, y de acceso a políticas de protección del Estado. En este orden de ideas, necesitan de asistencia específica o un enfoque diferencial dentro de los servicios de asistencia en general para atender sus necesidades.

4. Que el segmento poblacional del adulto mayor sufrió un impacto enorme en términos post pandemia. Socialmente se detectó un acrecentamiento en declive de las condiciones económicas de sus hogares, reflejando necesariamente en el deterioro de la salud mental y física de estos sujetos, el aumento de afectaciones mentales y de sensaciones de inseguridad, ansiedad, irritabilidad, depresión e incluso estrés postraumático.

5. Que concordante a esto, es deber del estado y del municipio seguir impactando de manera positiva en procura de satisfacer las necesidades de los ciudadanos, y gestionar por el bienestar general de estos, en especial los grupos más vulnerables de la población, en desarrollo de los derechos y garantías constitucionales, para el mejoramiento de las condiciones de vida, mediante la protección de los derechos a la alimentación suficiente,

para aquellos adultos en situación de abandono, atención oportuna, complementaria, de calidad y estable.

6. Que nuestros datos estadísticos La población adulta mayor representa en promedio el veinte (20%) por ciento de la población total del municipio. Contando con 4.530 Beneficiarios del Programa Colombia mayor, segmento poblacional que recibe este importante subsidio; no obstante, sigue siendo Insuficiente el número de atención desde todo tipo de vista, teniendo en cuenta que el número de adultos mayores priorizados o en espera supera los 4.621 a los beneficiarios.

7. Que, con el escenario descrito, La oficina encargada de la labor social a través de distintas actividades en beneficio de la población adulto mayor, realizará la entrega de desayuno y/o merienda y almuerzos, ejecutará actividades lúdicas, acompañamiento de control médico y psicológico, trasporte, entregarles o llevarles actividades en beneficio del bienestar integral del adulto mayor.

8. Que es nuestro deber institucional y legal brindar la debida atención integral a población en situación permanente de desprotección social y familiar, instituyendo como uno de sus objetivos el de estimular la participación de los adultos mayores en actividades alimentarias, deportivas, recreativas, lúdicas, y brindar oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable en el centro de vida del municipio de Malambo.

9. Que el ente territorial posee un centro adecuado para la atención integral de la población adulto mayor, centro de vida que se encuentra ubicado en el barrio San José del sector suroccidente municipal específicamente en la dirección calle 11B1 # 1E SUR-14 como único centro de atención para esta necesidad misional.

10. Que la oficina de sisbén, cuenta con una base de datos que confirma que aproximadamente existen en el municipio de Malambo más de 24.000 mil adultos mayores, de los cuales más de 4.621 en listado de priorizados, es decir; esta población no recibe ningún tipo de ayuda (en espera de salir beneficiario del subsidio Colombia Mayor) estaría lógica y perfectamente viabilizada para recibir la atención y poder ser atendidos mediante la atención integral en el centro de vida, barrio San José.

11. Que consonante a la nueva realidad es de imperativo cumplimiento el poder atender de manera presencial a la mayor cantidad de población adulta mayor en el municipio de Malambo, en las instalaciones del centro de vida determinando el número de atención diaria en trescientos cincuenta (350) personas (adultos mayores).

12. En el ámbito social el funcionamiento del centro de vida responde a la necesidad de ofrecer espacios adecuados y personal capacitado para atender las particularidades físicas, emocionales y sociales de los adultos mayores y proporcionar un entorno seguro, cálido y estimulante que fomente la convivencia, el cuidado integral y el respeto por la individualidad de cada residente.

13. Además, el centro de vida no solo brinda cuidado físico, sino que también promueven actividades recreativas, terapéuticas y sociales que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. Se convierten en espacios de encuentro, aprendizaje y apoyo mutuo, donde se fomenta la inclusión y se disminuye el riesgo de aislamiento social que a menudo enfrentan las personas mayores.

14. Que con la Suscripción de este Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Municipio de Malambo.

15. Que, la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de acciones para el fortalecimiento de habilidades.

16. Que el proyecto se encuentra en el plan de desarrollo con el nombre de **"NOS MUEVE MALAMBO"** 2024 – 2027" – Código BBPIN: 202500000019757 así:

Eje: MALAMBO PARTICIPATIVO E INCLUSIVO
Sector: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
Programa: ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DEL DESPROTECCION SOCIAL Y O FAMILIAR
Código del indicador: 410400800

- ✓ Realizar 4 jornada de atención integral para atender a 1000 adultos mayores del municipio con enfoque étnico diferencial.
- ✓ Brindar atención integral a las personas mayores de Malambo, con el propósito de mejorar su calidad de vida, fomentar su bienestar físico y emocional, promover su integración activa en la comunidad, destacando sus capacidades y contribución positiva a la sociedad.

17. Que para la ejecución del convenio el Municipio cuenta con la debida disponibilidad presupuestal No. 04040003 de fecha cuatro (04) de abril de la vigencia 2025.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista deberá contribuir, aportar y cumplir con las actividades anteriormente señaladas, brindando las garantías necesarias de atención y bajo los lineamientos establecidos en el convenio.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 1999, 2286 de 1999 y 1464 de2005.

2. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así:
- Informes mensuales
- Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato
- Informe final del contrato.

3. Mantener enterado al Municipio sobre el estado del contrato.

4. Garantizar la liquidez económica para asegure la prestación del servicio sin importar el traumatismo que exista

5. Presentar las facturas de venta o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes, de ser necesario.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del futuro convenio fruto de esta selección, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para el desarrollo del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el ASOCIADO e incluidos en el precio de su oferta.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

1. Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio.
2. Coordinar la organización, funcionamiento y mantenimiento básico necesaria para la operación del centro de vida y demás actividades.
3. Recibir los aportes económicos entregados por el Municipio y destinar los recursos solamente a la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución aprobado por el supervisor.
4. Cumplir las entregas de alimentos conforme a las minutas patrón alimentarias para adultos mayores, creadas y aprobadas en mesa de trabajo.
5. Disponer del correcto funcionamiento del centro de vida, como centro de operaciones para la producción del componente nutricional que será entregado, con el cumplimiento de todos los componentes legales, permisos y licencias requeridos, así como el cumplimiento de protocolos de higiene.
6. Crear un ambiente agradable entre los adultos mayores beneficiarios del proyecto, atendiendo sus sugerencias al programa, inquietudes, donde se sienta parte integral del mismo.
7. Garantizar y suministrar la permanencia e intervención en las actividades de un grupo interdisciplinario requerido que apoyen la ejecución del convenio.
8. Contratar el personal de apoyo idóneo para el funcionamiento del centro de vida en sus componentes básicos, en cumplimiento para las actividades propias de este.
9. Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.
10. Presentar avances del convenio al supervisor designado por el municipio
11. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del municipio, a la visita de supervisión, seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
12. Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
13. Aportar en bienes y servicios toda su capacidad técnica y administrativa para el buen desarrollo del proyecto y los recursos necesarios para la legalización del convenio.
14. Realizar los convenios con instituciones públicas o privadas necesarios para el cumplimiento de los objetivos trasados en este convenio

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades
3. Realizar la supervisión del convenio

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor total del proyecto corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($1.430.000.000) M/L,** detallados así: un aporte del municipio consistente en **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00)** y un aporte de la ESAL consistente en **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 430.000.000,00).**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.

1) Un primer desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor aporte de la entidad contratante, al finalizar el mes de mayo de 2025,previa suscripción del acta de inicio, presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

2) Un segundo desembolso equivalente al veinticinco (25%), al finalizar el mes de junio de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

3) Un tercer desembolso equivalente al veinticinco (25%), al finalizar el mes de julio de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

4) Un desembolso final por valor equivalente al veinticinco (25%), una vez se cumpla el plazo del contrato, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, presentación del informe de gestión del contratista que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, informe financiero final con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro.

El pago se realizará de acuerdo con el PAC. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio**. PARÁGRAFO**: Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así mismo se deberá realizar en cada uno de los desembolsos la respectiva amortización del anticipo.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Municipio de Malambo, por lo que el Municipio no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que EL ASOCIADO vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro CONVENIO tendrá un plazo de ejecución ciento sesenta y tres (163) días contados desde la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL ASOCIADO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Este proceso contractual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 04040003 de fecha cuatro (04) de abril de la vigencia 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes en el Municipio de Malambo – Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: **DE CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de estas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015.

El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por el Profesional Universitario del área de Adulto Mayor o el funcionario que el ordenador del gasto designe, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria

General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Municipio. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del MUNICIPIO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUNICIPIO DE MALAMBO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. EL ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el municipio Malambo y el domicilio contractual en el municipio de Malambo – Atlántico.

Elaborado por: Andres G Montero Fontalvo (Asesor Externo)

Revisado por: Nilsa Marquez Salguedo (Asesora Externa)